

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1997/19

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico para el día 14 de septiembre de 2019, con motivo de la celebración de la 20.ª etapa de la “Vuelta Ciclista a España 2019” a su paso por la provincia de Ávila.

Por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, se pueden establecer medidas especiales de regulación de tráfico contempladas en el artículo 5, apartado n) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en los artículos 37, 39 y 94 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Por ello y ante la previsión de desplazamientos masivos de vehículos debido a la celebración de la 20.ª etapa de “La Vuelta 2019”, a celebrar el día 14 de septiembre de 2019, que afectarán a determinadas vías aptas para la circulación comprendidas en los términos municipales de los Ayuntamientos de Hoyos del Espino, San Juan de Gredos (Navacepeda de Tormes) y Navarredonda de Gredos; y teniendo igualmente en cuenta la necesidad de disponer de vías alternativas que puedan ser utilizadas por vehículos en servicio de urgencia, se resuelve lo siguiente:

Primero. Prohibiciones a la circulación.

Se establecen las siguientes prohibiciones a la circulación, todas ellas sin perjuicio de las restricciones excepcionales que en la carretera AV-941, en su caso, puedan establecerse:

- A) Por la carretera AV-931, conocida como carretera de la Plataforma, en el término municipal de Hoyos del Espino, desde el p.k. 1 hasta su finalización (Plataforma de Gredos).
- B) Por el denominado Camino de las Chorreras, desde su inicio en la intersección con la carretera AV-931 en su p.k. 1,5 (Puente del Duque) en el término municipal de Hoyos del Espino, hasta su finalización en la carretera de Navatormes en el término municipal de Navarredonda de Gredos.
- C) Por la carretera de Navatormes en el término municipal de Navarredonda de Gredos, desde su intersección con el denominado Camino de las Chorreras, hasta su inicio en la intersección con la carretera AV-941.

- D) Por el denominado Camino de Barbellido, en el término municipal de San Juan de Gredos (Navacepeda de Tormes), desde la intersección con el denominado Camino del Puerto de Candeleda (acceso al Pozo de las Paredes), hasta la intersección con la carretera AV-931 en su p.k. 7,0.
- E) Por el denominado Camino del camping, desde su inicio en la intersección con la carretera AV-931 en su p.k. 1,5 (Puente del Duque) en el término municipal de Hoyos del Espino, hasta su finalización en la carretera AV-941.
- F) Por el denominado Camino de las Llardas y Gorriones, desde su inicio en el p.k. 16,300 de la carretera AV-941 en el término municipal Hoyos del Espino, hasta su finalización en el lugar de Los Gorriones.

Segundo. Prohibiciones a la parada y estacionamiento.

Queda prohibido parar y estacionar en las vías mencionadas en el apartado primero de esta Resolución; los Agentes de la Autoridad encargados de la gestión del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe.

Tercero. Marco temporal.

Las prohibiciones reflejadas en los apartados primero y segundo de esta Resolución, tendrán una vigencia temporal comprendida entre las 00:00 y las 20:00 horas del día 14 de septiembre de 2019.

Cuarto. Régimen Sancionador.

El incumplimiento de las medidas contempladas en esta Resolución que tengan la consideración de infracción conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se sancionará en la forma prevista en dicha norma.

Quinto. Vehículos exentos.

Lo establecido en la presente Resolución no afecta a los vehículos en servicio de urgencia, definidos en la Sección 4.ª del Capítulo III del Título II, del Reglamento General de Circulación.

Sexto. Levantamiento temporal de restricciones.

Los Agentes de la Autoridad encargados de la gestión del tráfico, así como otros Agentes de la Autoridad y Autoridades que estén colaborando con aquéllos y los que pudieran ser determinados como auxiliares por la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, excepcionalmente y de forma justificada, podrán permitir la circulación, parada y estacionamiento de vehículos en las vías y durante el período temporal afectado por las restricciones establecidas en la presente Resolución, especialmente en el caso de personas de movilidad reducida, vecinos de los inmuebles colindantes, visitantes alojados en los establecimientos habilitados a tal efecto, así como empleadores y empleados de los comercios e industrias afectados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

El Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, *Santiago Izquierdo Fabre*.